



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

50704/2023

MARCONI, MARGARITA CRISTINA c/ BENITEZ MARTINEZ,
ROBERTO CESAR s/DIVORCIO

OFICIO LEY 22172

Buenos Aires, de octubre de 2023.- AMC

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS
PERSONAS, DE LA PCIA. DE MISIONES.

S. / D.:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados "MARCONI, MARGARITA CRISTINA C/ BENITEZ MARTINEZ, ROBERTO CESAR S/DIVORCIO" (EXPTE. 50704/2023)", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 86, a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo de Girard, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Lavalle 1220, 5º piso de esta Capital Federal a fin de requerirle proceda a inscribir el divorcio vincular de los esposos MARCONI, MARGARITA CRISTINA y BENITEZ MARTINEZ, ROBERTO CESAR.-

El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 31 de agosto de 2023. (...) FALLO: I.- Decretando el divorcio de los cónyuges ROBERTO CESAR BENITEZ MARTINEZ y MARGARITA CRISTINA MARCONI, cuyo matrimonio obra inscripto en el Tomo 2B; Acta 211; Año 1993, del Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de Misiones. II.- Declárese extinguida la comunidad en los términos del art. 480 CCyC desde el mes de julio de 2005. III.- Imponer las costas en el orden causado.- IV.- NOTIFIQUESE a las



#38043350#389611920#20231030104813363

partes. Firme el presente, INSCRIBASE en el Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de Misiones, a cuyo fin librense oficio y testimonio ley 22172, que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes. Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente. Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que contará con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda. FDO: María del Carmen Bacigalupo de Girard, Jueza Nacional en lo Civil".-

Y otro: "Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023. (...) Atento lo solicitado, toda vez que las partes intervienen en las presentes con el patrocinio de letrados integrantes del Equipo de Trabajo Acceder de la Defensoría General de la Nación, Res. DGN N° 62/21 y DGN N° 1303/21, exímase a las mismas al pago del arancel que pudiere exigir el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines del diligenciamiento del oficio ordenado en la sentencia del 31 de agosto de 2023. Incluyase en el instrumento allí ordenado. FDO: María del Carmen Bacigalupo de Girard, Jueza Nacional en lo Civil".-

Se encuentra autorizado a correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Jerónimo Marcelo Meincke Miguens, abogado intergente del Equipo Acceder de la Defensoría General de la Nación.-

Se deja constancia, en los términos de la ley 22.172, que el Juzgado es competente en razón de la materia y el territorio.-

Saludo a Ud. muy
atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
DINICI
Date: 2023.10.30 11:15:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D
CARMEN BACIGALUPO
Date: 2023.10.30 12:12:11 ART



#38043350#389611920#20231030104813363

POSADAS, 21 de noviembre de 2023.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL
EN LO CIVIL N° 86
SECRETARIA UNICA
CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.**
S / D

NOTA N° 1889 / 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha octubre de
2023, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 50704/2023
MARCONI MARGARITA CRISTINA C/ BENITEZ MARTINEZ,
ROBERTO CESAR S/DIVORCIO**", solicitándole que previo a dar
cumplimiento a lo ordenado, consigne en vuestro fallo los correctos
números de D.N.I. de los contrayentes, los cuales son necesarios para
la correcta protocolización y transcripción de los instrumentos
judiciales.-

Sin otro particular, saludo a usted
atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2023.11.22
11:59:07 -03'00'

POSADAS, 21 de noviembre de 2023.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO NACIONAL
EN LO CIVIL N° 86
SECRETARIA UNICA
CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.**
S / D

NOTA N° 1889 / 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha octubre de
2023, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 50704/2023
MARCONI MARGARITA CRISTINA C/ BENITEZ MARTINEZ,
ROBERTO CESAR S/DIVORCIO**", solicitándole que previo a dar
cumplimiento a lo ordenado, consigne en vuestro fallo los correctos
números de D.N.I. de los contrayentes, los cuales son necesarios para
la correcta protocolización y transcripción de los instrumentos
judiciales.-

Sin otro particular, saludo a usted
atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina
Raquel

Firmado
digitalmente por
CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2023.11.22
11:59:07 -03'00'



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

50704/2023

MARCONI, MARGARITA CRISTINA c/ BENITEZ MARTINEZ,
ROBERTO CESAR s/DIVORCIO

OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de diciembre de 2023.-

**AL SR. DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DE MISIONES.**

S. / D.:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados “MARCONI, MARGARITA CRISTINA C/ BENITEZ MARTINEZ, ROBERTO CESAR S/DIVORCIO” (EXPTE. 50704/2023)", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 86, a cargo de la Dra. María del Carmen Bacigalupo de Girard, Secretaría única a cargo de Fernando R. Dinici, sito en la calle Lavalle 1220, 5º piso de esta Capital Federal a fin de requerirle proceda a inscribir el divorcio vincular de los esposos MARCONI, MARGARITA CRISTINA y BENITEZ MARTINEZ, ROBERTO CESAR.-

El auto que ordena el presente dice: “Buenos Aires, 31 de agosto de 2023. (...) FALLO: I.- Decretando el divorcio de los cónyuges ROBERTO CESAR BENITEZ MARTINEZ y MARGARITA CRISTINA MARCONI, cuyo matrimonio obra inscripto en el Tomo 2B; Acta 211; Año 1993, del Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de Misiones. II.- Declárese extinguida la comunidad en los términos del art. 480 CCyC desde el mes de julio de 2005. III.- Imponer las costas en el orden causado.- IV.- NOTIFIQUESE a las partes. Firme el presente, INSCRIBASE en el Registro Provincial de las Personas de Posadas, Provincia de



#38043350#396736485#20231222104030878

Misiones, a cuyo fin librense oficio y testimonio ley 22172, que podrá ser confeccionado por cualquiera de las partes. Una vez confrontado y suscripto con firma digital validada, deberá ser diligenciado por los letrados, previa acreditación del pago del arancel correspondiente.

Acreditada la inscripción, expídase testimonio para cada una de los peticionantes el que podrá ser impreso del sistema ya que contará con firma digital validada y resulta idóneo para su presentación ante quien corresponda. FDO: María del Carmen Bacigalupo de Girard, Jueza Nacional en lo Civil".-

Y otro: "Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023. (...) Atento lo solicitado, toda vez que las partes intervienen en las presentes con el patrocinio de letrados integrantes del Equipo de Trabajo Acceder de la Defensoría General de la Nación, Res. DGN N° 62/21 y DGN N° 1303/21, exímase a las mismas al pago del arancel que pudiese exigir el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines del diligenciamiento del oficio ordenado en la sentencia del 31 de agosto de 2023. Inclúyase en el instrumento allí ordenado. FDO: María del Carmen Bacigalupo de Girard, Jueza Nacional en lo Civil".-

Y otro: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 2023.- Atento lo informado por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, a los fines de la inscripción de la sentencia dictada en 31 de agosto de 2023, librense nuevos oficios y testimonio ley 22.172 en los que deberán incluirse los documentos nacionales de identidad de las partes.-" FDO: María del Carmen Bacigalupo de Girard, Jueza Nacional en lo Civil.-

Se encuentra autorizado a correr con el diligenciamiento del presente el Dr. Jerónimo Marcelo Meincke Miguens, abogado integrante del Equipo Acceder de la Defensoría General de la Nación.-

Se deja constancia, en los términos de la ley 22.172, que el Juzgado es competente en razón de la materia y el territorio.

Se deja constancia que los datos referentes al número de documento nacional de identidad de las partes son: ROBERTO CÉSAR BENITEZ MARTÍNEZ (Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones setecientos noventa y cuatro mil



#38043350#396736485#20231222104030878



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

seiscientos veintiocho) y MARGARITA CRISTINA MARCONI
(Documento Nacional de identidad número veintitrés millones
seiscientos mil quinientos treinta y dos).

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
DINICI
Date: 2023.12.22 11:38:43 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA D
CARMEN BACIGALUPO
Date: 2023.12.22 11:44:37 ART



#38043350#396736485#20231222104030878



VIENE DEL FOLIO N° 95

ACTA N° 311

PROTOCOLIZADO: LIBRO 03 - FOLIO 94 - AÑO 2024

Corresponde al Expte. N° 4988-1-23, Oficio N° 22.172, de Fecha 12-2023

Venido del Juzgado NACIONAL CIVIL N° 86, Secretaría ÚNICA

Con Asiento en C.A.L.T. FEDERAL, Provincia BUENOS AIRES, País ARGENTINA

Autos Caratulados: EXP.TE. N° 50704/2023 - MARCONI MARGARITA CRIS-

TINA C/BENITEZ MARTINEZ ROBERTO CESAR S/DIVORCIO

Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos SPES

BENITEZ MARTINEZ ROBERTO CÉSAR, DNI N° 24.794.628 Y

MARCONI MARGARITA CRISTINA, DNI N° 23.600.532

Fecha de Fallo: 31 DE AGOSTO DE 2023

Fdo. RA. MARIA DEL C. PRIGALUPP, Juez Fdo. DR. FERNANDO DINI, Secretario

Posadas, 18 DE MARZO DE 2024



ELOISA ARACI SOSA
Inspectora Zona Norte
Registro Provincial de las Personas